

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO MUNICIPAL ELECTORAL PROPIETARIO EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TONALÁ, JALISCO, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE UNA DE LAS CONSEJERAS MUNICIPALES ELECTORALES PROPIETARIA.**

## **ANTECEDENTES**

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

**1. APROBACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ELECTORAL FEDERAL.** El quince de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE/CG59/2017**, aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, así como sus respectivas cabeceras distritales.

**2. APROBACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ELECTORAL LOCAL.** El quince de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG60/2017** aprobó la demarcación territorial de los veinte distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales.

**3. APROBACIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL.** El veintiocho de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE/CG379/2017**, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los procesos electorales federal y locales 2017-2018, mismo que quedó conformado con base en la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales en que se dividió el territorio nacional y el del estado de Jalisco; así como sus respectivas cabeceras distritales.

**4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**5. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**6. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**7. DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-117/2017**, aprobó la convocatoria para allegarse de propuestas de las y los candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**8. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES.** El veintiuno de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-134/2017**, aprobó “Los Lineamientos para la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales”, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**9. DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO.** El ocho de diciembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-141/2017**, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Distritales y Municipales electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

**10. DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** El trece de enero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-001/2018**, aprobó el presupuesto de egresos para este año.

**11. DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El seis de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-021/2018**, aprobó la modificación del plazo para la integración e instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**12. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO A LAS Y LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN INTEGRAR CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El veintidós de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-028/2018**, aprobó la ampliación

del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**13. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO A LAS Y LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN INTEGRAR CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El veintiuno de marzo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-037/2018**, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**14. DE LOS EXPEDIENTES DE LAS Y LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN INTEGRAR CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** Que al siete de abril, fecha límite para recibir solicitudes de las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se recibieron un total de 270, en lo que se refiere a los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan.

**15. DE LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN GUADALAJARA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TONALÁ Y ZAPOPAN, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El veintiséis de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-107/2018**, aprobó la integración y domicilios sede de los Consejos Municipales Electorales en Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, todos en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**16. INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TONALÁ, JALISCO.** El veintisiete de abril, se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral de Tonalá, Jalisco.

**17. PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA CONSEJERA MUNICIPAL ELECTORAL.** El tres de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito signado por la ciudadana **Gloria Elizabeth Guerra Macías**, mismo que fue registrado con el número de folio 03452, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Consejera Municipal Electoral propietaria del Consejo Municipal de Tonalá, Jalisco.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función

electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, designar a propuesta de su consejero presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros en los consejos municipales y distritales, cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos, así como ordenar la publicación de su integración y domicilio legal, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días posteriores a su instalación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VI, XXV y XXVI y 151 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de

conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

**IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**V. DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el consejero presidente de este Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de expedir a más tardar el treinta y uno de octubre del año anterior al de la elección, convocatoria para allegarse propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los consejos distritales electorales locales y consejos municipales, debiendo publicarla en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como proponer al Consejo General de este organismo electoral para su aprobación, el nombramiento de dichos funcionarios, así como el domicilio sede de cada uno de los consejos electorales, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV y 152, párrafo I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.** Que tanto los Consejos Distritales Electorales, como los Consejos Municipales Electorales, son órganos desconcentrados de este organismo electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** Que la integración de los Consejos Municipales Electorales, deberá ser de la forma siguiente:

- 1.- Con cinco consejeras y consejeros municipales con derecho a voz y voto.
- 2.- Una o un secretario con derecho a voz.
- 3.- Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes, con derecho a voz.

Por otro lado, en los municipios cuyo territorio comprenda más de un distrito electoral, el Consejo Municipal Electoral se integrará como sigue:

- 1.- Con siete consejeras y consejeros municipales con derecho a voz y voto;
- 2.- Una o un secretario con derecho a voz.
- 3.- Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, con derecho a voz.

Además, en cada uno de los Consejos Municipales Electorales se designarán tres consejeras y consejeros generales suplentes con un orden de prelación.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 147, 148 y 149 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Atento a lo anterior, tal como fue señalado en el punto **15** de antecedentes de este acuerdo, el veintiséis de abril del año en curso, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo **IEPC-ACG-107/2018**, aprobó la integración y domicilios sede de los Consejos Municipales Electorales en Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, todos en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, quedando integrado el Consejo Municipal de Tonalá, Jalisco, de la forma siguiente:

Cargo	Nombre
Consejero Presidente Municipal	José Ricardo Sánchez Gil Alarcón
Consejero Municipal Propietario	<b>Gloria Elizabeth Guerra Macias</b>
Consejero Municipal Propietario	Cynthia Lorena Beltrán Saavedra
Consejero Municipal Propietario	Ana María de la O Galán
Consejero Municipal Propietario	José Noé Ascencio Rodríguez
Consejero Municipal Propietario	Teresita de Jesús Serna Enciso
Consejero Municipal Propietario	Beatriz Eugenia Alvarado Pelayo
Consejero Municipal Suplente	Luis Fernando Rodríguez Arvizu
Consejero Municipal Suplente	Jorge Gabriel Díaz Topete
Consejero Municipal Suplente	Víctor Daniel Lemus García



**VIII. DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TONALÁ, JALISCO.** Que tal como fue señalado en el punto 16 de antecedentes de este acuerdo, el veintisiete de abril del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral de Tonalá, Jalisco.

**IX. DE LA RENUNCIA DE UNA CONSEJERA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO.** Que tal como fue señalado en el punto 17 de antecedentes de este acuerdo, el tres de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de la ciudadana **Gloria Elizabeth Guerra Macías**, mismo que fue registrado con el número de folio 03452 y con el cual presentó su renuncia al cargo de Consejera Municipal Electoral propietaria del Consejo Municipal de Tonalá, Jalisco.

En ese sentido, se tiene por aceptada la citada renuncia en todos sus términos.

**X. DE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que como consecuencia de lo establecido en párrafo que antecede, el consejero presidente de este organismo electoral propone al Consejo General de este Instituto para su aprobación, la designación del ciudadano Luis Fernando Rodríguez Arvizu Luis Fernando Rodríguez Arvizu, quien fue designado como consejero municipal suplente con el número 1 en el respectivo orden de prelación, para que sea designado como consejero municipal propietario del Consejo Municipal Electoral de Tonalá, Jalisco, en el lugar de la ciudadana **Gloria Elizabeth Guerra Macías**.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## ACUERDO

**Primero.** Se acepta en sus términos la renuncia de la consejera municipal electoral propietaria **Gloria Elizabeth Guerra Macías** del Consejo Municipal Electoral de Tonalá, Jalisco, en términos del considerando IX de este acuerdo.

**Segundo.** Se designa al ciudadano Luis Fernando Rodríguez Arvizu, como consejero municipal electoral propietario del Consejo Municipal de Tonalá, Jalisco, en términos del considerando X de este acuerdo.

**Tercero.** Notifíquese este acuerdo al Consejo Municipal de Tonalá, Jalisco; y con copia simple al ciudadano Luis Fernando Rodríguez Arvizu designado como consejero municipal electoral propietario en este acuerdo.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-120/2018

**Cuarto.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**Quinto.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 07 de mayo de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

FJFM VoBo	JRGN Reviso	TETC Elaboró
--------------	----------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de mayo de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva